

# PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE LUGO

LÍNEA 800 León – A Coruña

Tramo: Monforte de Lemos – Lugo.

Provincia: Lugo

Diciembre 2022

DOCUMENTO E-1

ANEJO DE EXPROPIACIONES

Sistema geodésico de referencia: ETRS89



Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del P.O. Plurirregional de España 2014-2020. Objetivo: "Conseguir un transporte sostenible"

UNIÓN EUROPEA *Una manera de hacer Europa*



**ines** L35  
ingenieros consultores



**DOCUMENTO E1: ANEJO DE. EXPROPIACIONES**

## ÍNDICE

1	MEMORIA	3
1.1	OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	3
1.2	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	3
1.2.1	TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	7
1.3	AFECCIONES	7
1.4	EXPROPIACIÓN	7
1.5	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	8
1.6	OCUPACIONES TEMPORALES	8
1.7	PLANOS PARCELARIOS	8
1.8	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	9
1.8.1	Metodología	9
1.8.2	Precios Unitarios	11
2	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	11
2.1	DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	11
2.2	RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	12
3	PLANOS	14

APENDICE 1. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

# 1 MEMORIA

## 1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

## 1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al proyecto denominado Proyecto de Construcción de la Nueva Estación de Lugo. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Lugo, provincia de Lugo, comunidad autónoma de Galicia.

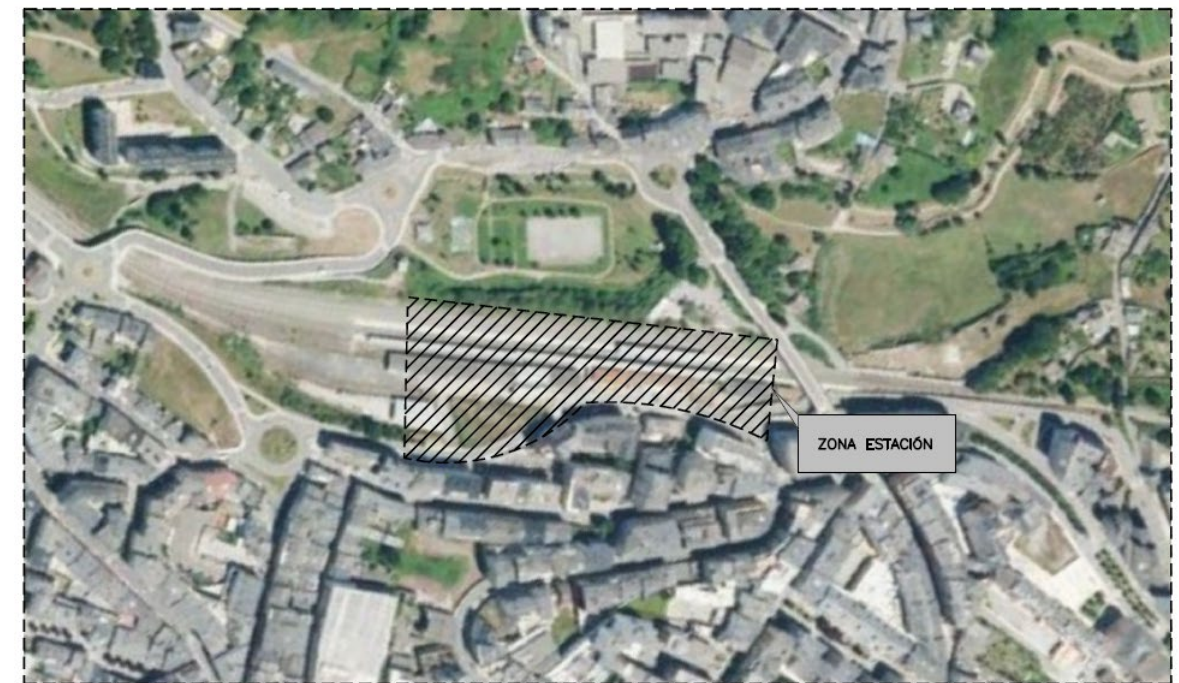
El proyecto se encuentra en el término municipal de Lugo, entre los puntos kilométricos PK 432+040 y el PK 432+150 del Monforte de Lemos – Lugo, de la línea Monforte de Lemos – Betanzos que forma parte de la línea 800 de Adif de A Coruña – Leon.

El objeto de este proyecto es definir los siguientes elementos que forman parte de la nueva estación de Lugo:

- Nuevo edificio de viajeros con un nuevo paso inferior entre andenes.
- Nuevo paso inferior peatonal de ciudad que conecta la ciudad a ambos lados del canal ferroviario.
- Nueva plaza urbana y la urbanización del entorno de la nueva estación y del nuevo paso de ciudad.
- Adecuación de las marquesinas existentes a las necesidades futuras de la estación.

Su diseño, dimensión y funcionamiento tratan de dar respuesta a los requerimientos planteados por Adif en el programa de necesidades y a las “Instrucciones y Recomendaciones para la Redacción de Proyectos de Estaciones Ferroviarias”, redactado por la Dirección de Estudios y Proyectos de Adif.

La parcela queda ubicada al final de una ladera que desciende 35 metros desde la Muralla de Lugo, en el límite noreste de la ciudad y junto al Parque del Sagrado Corazón. Esta diferencia de cota respecto del resto de la ciudad se prolonga 12 metros más hasta llegar al nivel del Parque del Sagrado Corazón, con el que conectará el nuevo paso inferior bajo la nueva estación, provocando la continuidad de la ciudad al otro lado de las vías de ferrocarril.

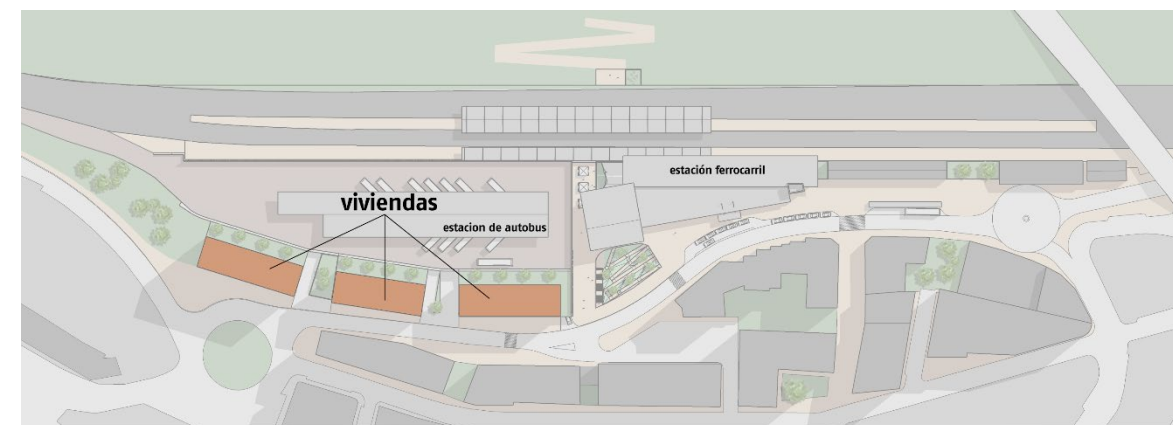


Huella actuación

La ubicación de la cota del paso inferior depende tanto de la estructura que sustenta las vías, como de la cota a la que se encuentra el Parque del SC, de modo que la transición entre ambos lados de las vías se produzca de la manera más suave posible, evitando pendientes pronunciadas o excesiva longitud de las rampas y escaleras. Esta especial topografía ha condicionado el trazado del viario de Lugo, tanto peatonalmente, con la presencia de varias calles en dirección hacia la estación, pero sin acceso debido a la diferencia de cota, como del acceso del tráfico rodado a cota de la estación. Las posibilidades de circulación de vehículos en el entorno inmediato de la estación se reducen a una única calle de dos carriles, Rúa Alta, que atraviesa la Plaza del Conde de Fontao, situada frente a la estación actual.

A pesar de ser una vía de dos únicos carriles, la Rúa Alta soporta un tráfico importante de vehículos que entran o salen de Lugo por su zona norte. La prolongación de la Rúa Alta conecta la ciudad con la Autovía A-6 en un sentido o la N-VI en el opuesto. Esta intensidad de tráfico de entrada y salida de la ciudad hace deseable, como señalábamos en el punto anterior, la ubicación en el entorno de una glorieta que permita regular y ordenar de manera más efectiva los accesos a la nueva estación, sin interrumpir el flujo del tráfico.

La parcela tiene segregada una banda longitudinal destinada a futuras viviendas que no son objeto del presente proyecto, situadas a lo largo de la Rúa Alta, al noroeste de la Plaza del Conde de Fontao. Los accesos de vehículos a estas viviendas, así como la situación y acceso de los sótanos que albergarán los aparcamientos de estas viviendas se harán desde la Rúa Alta, evitando cruces con la circulación propia de la Estación.



Situación de futuras viviendas

Los accesos peatonales se producirán principalmente por ambos extremos de la Rúa Alta, la Escalinata de la Estación, verdadero atajo de la Rúa de Castelao hacia la Plaza del Conde de Fontao, y en menor medida desde la conexión de la Rúa de Miguel de Cervantes con esta plaza. A este flujo debemos sumar el tráfico peatonal del Barrio del Sagrado Corazón, que se beneficiará directamente del nuevo paso bajo las vías que lo conectará con Lugo y con el resto de la Comunidad Autónoma, y viceversa: al quedar el paso integrado en los recorridos urbanos de la ciudad, lograremos acercar esta zona verde al casco antiguo de Lugo. Una vez terminado el proyecto completo se podrá pasear desde la muralla de Lugo hasta el parque del Sagrado Corazón y viceversa.



Salidas de vehículos



Entradas de vehículos

En el edificio se integran varios usos interrelacionados: Conexión entre sistema ferroviario e infraestructuras lucenses de transporte en autobús, puerta ferroviaria de llegada a Lugo y conexión / continuidad de la ciudad con el parque del Sagrado Corazón.

Frente al edificio se sitúan las reservas de paradas y taxis para viajeros que llegan o parten de la estación.



Huella de la implantación de la nueva estación de ferrocarril

Internamente, el edificio responde a sus propias necesidades de funcionamiento y uso, albergando en su planta baja el vestíbulo de viajeros previo a la zona de control de acceso al embarque. Desde esta zona se tiene acceso al andén contiguo al edificio o bien acceso al paso inferior bajo vías perteneciente a la estación.

En la parte restante de la planta baja se sitúan los diversos servicios de la estación como son cafetería, locales comerciales, aseos, venta de billetes, etc. A su vez en la planta alta se sitúan oficinas y locales para Adif y los diferentes operadores de la estación.

Un nivel inferior más, bajo rasante, y solo en una pequeña parte del edificio, completa la estructura funcional de la estación albergando cuartos de instalaciones.

En el exterior, la plaza urbana a la que se vuelcan ambas estaciones se convierte en un patio ajardinado que se prolonga por debajo de las vías de ferrocarril, hasta conectar con el Parque del SC en el denominado “paso inferior de ciudad”.

En contacto con la plaza que comunicará con la futura estación de autobuses y el paso inferior de la ciudad, se sitúa un vacío interior de doble altura que permite a los viajeros cruzar a los andenes por un vestíbulo de paso de viajeros, independizado y sin acceso desde este nivel inferior, integrado dentro del espacio de 20 m de ancho que conforma el paso inferior de ciudad.

La comunicación entre la planta baja y el acceso inferior a los andenes no contiguos se realizará mediante escalera fija y ascensores, ubicados en este espacio en doble altura junto a la plaza ajardinada.

Los espacios reservados a instalaciones estarán ubicados en sótano, planta baja y cubierta a nivel de planta alta. No están previstas instalaciones sobre las cubiertas generales del edificio. En sótano se ocupará exclusivamente la superficie necesaria para las instalaciones del edificio que no necesiten acceso directo desde calle.

El cuadro de superficies del edificio de la nueva estación de ferrocarril es el siguiente:

CODIGO PLANO	NIVEL	NOMBRE	SUP. CONSTRUIDA (m2)	SUP. UTIL (m2)
VES.0.01	N0	Vestíbulo Estación	424,17	392,61
VES.0.02	N0	Sala de Embarque	201,58	193,91
VES.0.03	N0	Vestíbulo	1,76	1,20
LOC.0.01	N0	Cafetería	111,51	104,16
LOC.0.01	N0	Cafetería	111,51	104,16
LOC.0.02	N0	EEFF 1	126,21	118,00
LOC.0.03	N0	Punto ADIF	50,19	45,06
LOC.0.04	N0	EEFF 2	50,57	46,99
LOC.0.05	N0	Alquiler de Vehículos 1	25,01	23,66
LOC.0.06	N0	Alquiler de Vehículos 2	25,01	23,68
LOC.0.07	N0	Local Comercial	25,39	23,92
OFF.0.01	N0	Gabinete de Circulación	34,11	28,06
ALM.0.01	N0	Almacén General Estación	25,31	21,80
ALM.0.02	N0	Almacén Limpieza	12,07	9,55
ASE.0.01	N0	Aseo Hombres	22,45	18,37
ASE.0.02	N0	Aseo PMR Hombres	7,82	5,61
ASE.0.03	N0	Aseo PMR Mujeres	7,04	5,01
ASE.0.04	N0	Aseo Mujeres	17,20	13,55
PAS.0.01	N0	Vestíbulo	4,69	3,52
PAS.0.01a	N0	Pasillo Escalera Evacuación 02	16,10	12,94
PAS.0.02	N0	Pasillo Acceso a Aseos	30,77	28,67
PAS.0.03	N0	Pasillo distribución	29,15	24,29
ESC-01	N0	Escalera Acceso a Paso Subterráneo	32,17	29,41
ESC-02	N0	Escalera Evacuación 02	5,53	3,12
ESC-03	N0	Escalera de Evacuación 03	9,55	6,70
ESC-04	N0	Escalera Sala de Caderas	5,35	4,36
ESC-05	N0	Escalera Acceso a Andenes	32,10	30,18
LTC.0.01	N0	Cuarto de Basuras Cafetería	10,38	7,69
LTC.0.02	N0	Cuarto de Basuras Estación	9,65	8,00
LTC.0.03	N0	CT Abonado	9,46	7,63
LTC.0.04	N0	Celdas y Seccionamiento	8,92	6,18
LTC.0.05	N0	Acometida AFS	4,50	2,78
LTC.0.06	N0	Cuarto de Contadores	10,36	7,42
LTC.0.07	N0	Disponibile	6,79	5,64
LTC.0.08	N0	Cuadro General BT	6,65	5,47
LTC.0.09	N0	RITU	4,34	2,94
LTC.0.10	N0	CCTV	7,22	5,57
<b>TOTAL NIVEL:</b>			<b>1.522,59</b>	<b>1.381,81</b>

CODIGO PLANO	NIVEL	NOMBRE	SUP. CONSTRUIDA (m2)	SUP. UTIL (m2)
OFF.1.01	N1	Reserva	52,00	45,10
OFF.1.02	N1	Seguridad	26,28	23,15
OFF.1.03	N1	Oficinas ADIF	74,54	66,18
OFF.1.04	N1	Oficinas Operadores	29,92	26,10
OFF.1.05	N1	Reserva	47,20	41,54
OFF.1.07	N1	Control de Instalaciones	24,18	18,62
ALM.1.01	N1	Almacén	11,40	9,40
ASE.1.01	N1	Aseo PMR ADIF	6,10	5,42
ASE.1.02	N1	Aseo PMR O. Ferroviarios	6,84	5,41
VST.1.01	N1	Vestuario ADIF Hombres	26,65	21,65
VST.1.02	N1	Vestuario ADIF Mujeres	27,47	22,76
VST.1.03	N1	Vestuario Operadores Ferroviarios Hombres	22,99	18,70
VST.1.04	N1	Vestuario Operadores Ferroviarios Mujeres	22,38	17,41
PAS.1.01	N1	Pasillo	107,38	87,14
PAS.1.01a	N1	Pasillo Escalera Evacuación 02	12,71	9,53
PAS.1.02	N1	Pasillo	26,65	19,49
ESC-02	N1	Escalera de Evacuación 02	13,26	8,98
ESC-03	N1	Escalera de Evacuación 03	11,10	8,68
LTC.1.01	N1	RITA	14,24	11,32
<b>TOTAL NIVEL:</b>			<b>563,28</b>	<b>466,59</b>
VES.-1.01	N-1	Acceso Inferior Andenes	244,44	198,40
VES.-1.02	N-1	Acceso Andenes	123,89	110,36
ALM.-1.01	N-1	Almacén	155,88	123,32
LTC.-1.01	N-1	Cuarto de Instalaciones	18,94	10,04
ESC-04	S1	Escalera Sala de Calderas	11,28	4,28
LTC.S1.01	S1	Aljibe y Sala de Calderas	62,63	44,74
<b>TOTAL NIVEL:</b>			<b>617,06</b>	<b>491,14</b>

<b>TOTAL EDIFICIO:</b>	<b>2.702,94</b>	<b>2.339,55</b>
------------------------	-----------------	-----------------

LTC.EN1.01	EN1	Entreplanta máquinas 1	27,44	22,10
LTC.EN1.02	EN1	Entreplanta máquinas 2	46,16	38,24

### 1.2.1 TERMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado Monforte de Lemos – Lugo, de la línea Monforte de Lemos – Betanzos, que forma parte de la línea 800 de Adif A Coruña – León.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Lugo, provincia de Lugo, comunidad autónoma de Galicia.

Las actuaciones previstas en el presente proyecto se desarrollan entre los pp. kk. 432+040 y 432+150.

### 1.3 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

### 1.4 EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la estación proyectada, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de Septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación debe quedar estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del apartado 1.7 del presente documento.

En general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente “urbanizado” según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de Junio) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación.

Dichas distancias pueden verse reducidas por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana cuando se acredite la necesidad, siendo en cualquier caso la distancia que define la zona de dominio público siempre superior a 2m. De igual manera, el límite de edificación también puede ser modificado por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico.

En el caso del presente proyecto, al no tratarse de una línea ferroviaria los límites de expropiación se han definido en el límite de las edificaciones. La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 6.846 m<sup>2</sup>, de los cuales 6.846 m<sup>2</sup> (100 %) corresponden a terrenos catalogados como suelo urbanizado y 0 m<sup>2</sup> a suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Termino Municipal	Suelo Rural m <sup>2</sup>	Suelo Urbanizado		Totales m <sup>2</sup>
		Edificado m <sup>2</sup>	No edificado m <sup>2</sup>	
LUGO	0	956	5.890	6.846



### 1.5 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

En el presente proyecto no se considerarán superficies sujetas a imposición de servidumbres.

### 1.6 OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resulta estrictamente necesario ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de la ejecución de las mismas.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán principalmente, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocupan 4.886 m<sup>2</sup> de ocupación temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Termino Municipal	Suelo Rural m <sup>2</sup>	Suelo Urbanizado		Otros m <sup>2</sup>	Totales m <sup>2</sup>
		Edificado m <sup>2</sup>	No edificado m <sup>2</sup>		
LUGO	0	632	4.254	0	4.886

### 1.7 PLANOS PARCELARIOS

En el apartado 4 del presente Anejo de expropiaciones se incluye los planos de expropiaciones en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene el nombre del Término/s Municipal/es que comprende, el número de hoja al que pertenece y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (ejes, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

## **1.8 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

### **1.8.1 Metodología**

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y la Ley de Expropiación forzosa y el Real Decreto Ley 6/2010 de 9 de Abril de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

- En cuanto al valor del suelo:

A efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el título III de la Ley 2/2008, de 20 de junio, de Suelo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.

*Valoración en el suelo rural:* los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que se refiera dicha valoración.

La renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable y utilizando los medios técnicos normales para su producción,

incluyendo como ingresos las subvenciones que se otorguen a los cultivos con carácter estable y descontando los costes necesarios para su explotación.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, justificándolo en el correspondiente expediente de valoración. (ver Art. 23).

*Valoración en el suelo urbanizado:* Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística. Si no tienen asignada edificabilidad o uso privado se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A dicha edificabilidad se aplicará el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático, descontando de la cantidad resultante el valor de los deberes y cargas pendientes.

Los terrenos que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, formen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento haya establecido las condiciones para su desarrollo, se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, siempre y cuando en el momento a que deba entenderse referida la valoración no hayan vencido los plazos para la ejecución del planeamiento o, si han vencido, sea por causa imputable a la Administración o a terceros.

De no existir previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento ni en la legislación de ordenación territorial y urbanística, se aplicará el de tres años contados desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 mayo, de Suelo.

Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de tasación será el superior del:

- Determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente por el método de comparación, aplicado a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- Determinado por el método residual del apartado 1 del artículo 24 de la Ley 2/2008, de 20 de junio, de Suelo, aplicado al suelo sin considerar la edificación existente o la construcción ya realizada.

Para suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación, el método residual anteriormente mencionado considerará los usos y edificaciones atribuidos por la ordenación en su situación de origen. (ver. Art. 24).

En ninguno de los casos previstos anteriormente podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la

Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

### 1.8.2 Precios Unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro de Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

## **2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento de 26/4/57, se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que:

- A.- El 64.7 % de los terrenos afectados están actualmente ocupados por aprovechamiento INDUSTRIAL.
- B.- El 22.8% de los terrenos afectados están actualmente ocupados por aprovechamientos de SUELO SIN EDIFICAR.
- C.- El 7.8% de los terrenos afectados están actualmente ocupados por NAVES
- D.- El 4.6% de los terrenos afectados están actualmente ocupados por las OFICINAS y APARCAMIENTO de Correos

E.- El porcentaje restante responde a terrenos actualmente ocupados por CONTENEDORES de reciclaje

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO  
 PROVINCIA: LUGO  
 TÉRMINO MUNICIPAL: LUGO

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL	AFECCIONES (m2)					NATURALEZA	Nº DE HOJA DE PLANO DE EXPROPIACIÓN		
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACION	SUPERFICIE ARRENDADA			OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL
Y-27.0288-0401	001415200PH16D0001WL		ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS) AYUNTAMIENTO DE LUGO, PZ ESPAÑA 1, 27001 LUGO [LUGO]	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	37605		INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	5625	0	3046	8671	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0401-01	001415200PH16D0001WL		SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, VIA DUBLIN 7 28042 MADRID (MADRID)	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	37605		INDUSTRIAL	EDIFICIO DE CORREOS Y APARCAMIENTO	0	612	0	612	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0401-02	001415200PH16D0001WL		AS REGAS INICITIVAS, S.L.U., RUA DO CONDE 41 BJ 27002 LUGO (LUGO)	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	37605		INDUSTRIAL	NAVE	0	1015	0	1015	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0401-03	001415200PH16D0001WL		SEVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO S.L., CALLE DON SANCHO 10 47002 VALLADOLID (VALLADOLID)	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	37605		INDUSTRIAL	NAVE	0	27	0	27	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0401-04	001415200PH16D0001WL		TEXLIMCA S.A., PARTIDA DE MATERNA 16 46600 ALZIRA (VALENCIA)	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	37605		INDUSTRIAL	CONTENEDORES	0	4	0	4	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0402	8037107PH1683N0001DK		CYSEM CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ELEC, AV CONSTITUCION 198 28850 TORREJON DE ARDOZ [MADRID]	CYSEM CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ELEC, AV CONSTITUCION 198 28850 TORREJON DE ARDOZ [MADRID]	220		SUELO SIN EDIF.	SUELO SIN EDIF.	220	0	0	220	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0403	8037108PH1683N0001XK		CYSEM CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ELEC, AV CONSTITUCION 198 28850 TORREJON DE ARDOZ [MADRID]	CYSEM CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ELEC, AV CONSTITUCION 198 28850 TORREJON DE ARDOZ [MADRID]	396		SUELO SIN EDIF.	SUELO SIN EDIF.	396	0	0	396	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1
Y-27.0288-0404	S/N	S/N	AYUNTAMIENTO DE LUGO, PZ ESPAÑA 1, 27001 LUGO [LUGO] ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NOROESTE, CL URIA S/N ESTACION OVIEDO PRIMERA PLANTA 15211 OVIEDO (ASTURIAS)	AYUNTAMIENTO DE LUGO, PZ ESPAÑA 1, 27001 LUGO [LUGO]	2445		SUELO SIN EDIF.	SUELO SIN EDIF.	605	0	1840	2445	URBANIZADO	PLANO Nº E.2.3 HOJA 1

### **3 PLANOS**

El presente Anejo incluye, en primer lugar, un plano de situación seguido de los planos de planta de expropiaciones. Los planos de expropiaciones se confeccionarán a escala 1/1000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

## ÍNDICE DE PLANOS

Plano nº 1. Plano de situación

Plano nº 2. Planta de expropiaciones

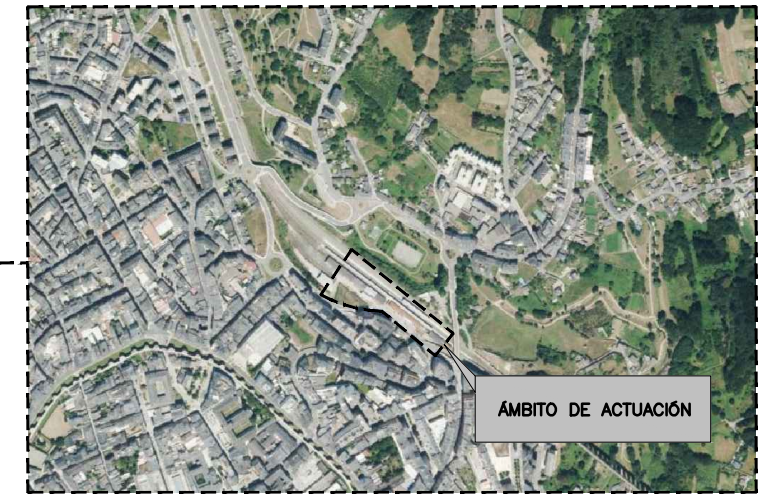




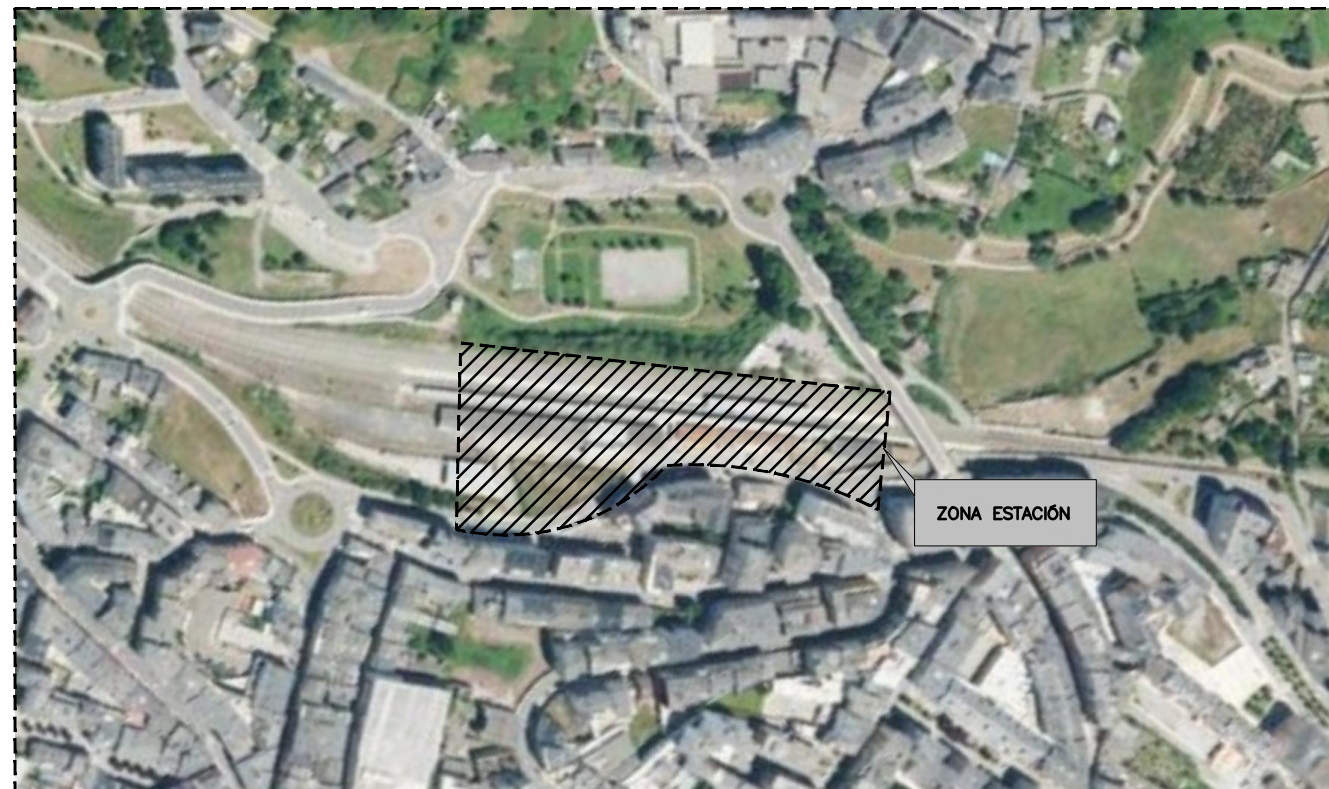
SITUACIÓN  
SIN ESCALA



LOCALIZACIÓN  
SIN ESCALA



VISTA AÉREA  
SIN ESCALA



ZONA ACTUACIÓN  
SIN ESCALA

**ÍNDICE DE PLANOS**

- E.2.1 SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN
- E.2.2 PLANTA EXPROPIACIONES ESTACIÓN
- E.2.3 PLANTA EXPROPIACIONES ESTACIÓN (ORTOFOTO)



TÍTULO:  
**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE LUGO**

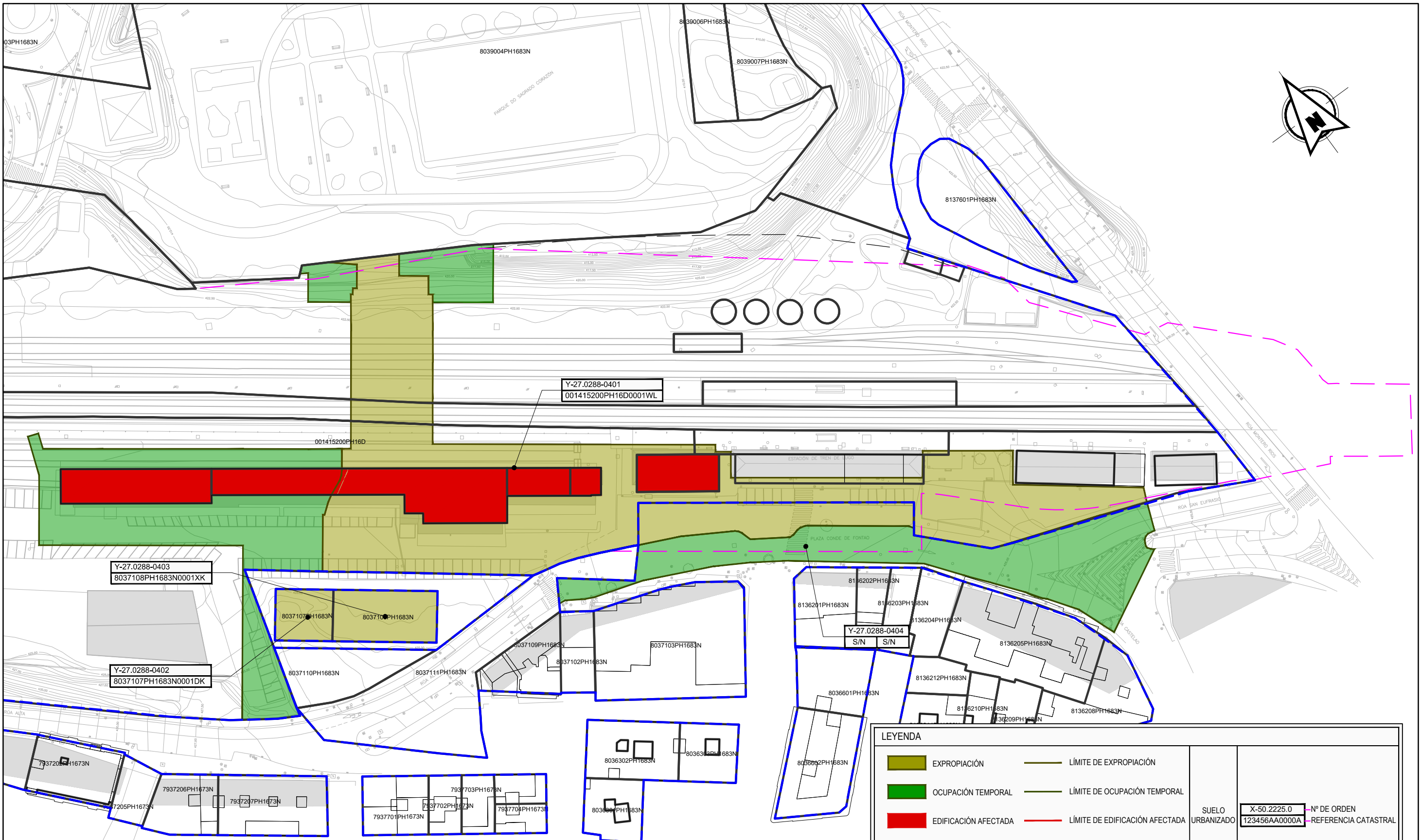
AUTOR:  
  
 JOSE A. MARTÍN-CARO ÁLAMO I.C.C.P.  
 MÓNICA SANZ CID I.C.C.P.  
 CARLOS MARTÍN RAMÍREZ ARQUITECTO

ESCALA:  
S/E  
  
 Numérica en A3 Gráfica en A3

FECHA:  
**DICIEMBRE / 2022**

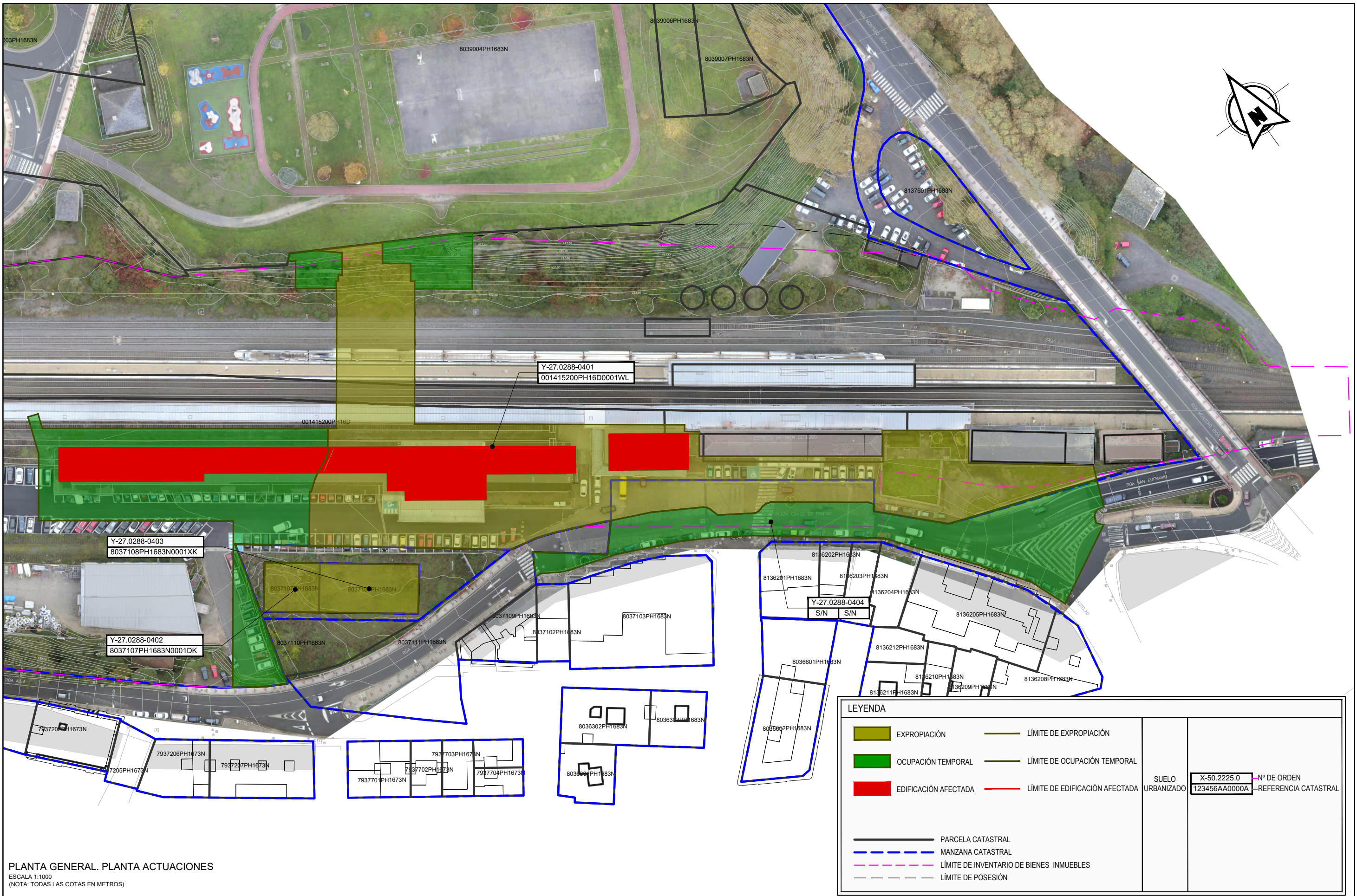
TÍTULO DEL PLANO:  
**ANEJO EXPROPIACIONES SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN**

Nº DE PLANO  
**E.2.1**  
 Nº DE HOJA  
Hoja 01 de 01



PLANTA GENERAL. PLANTA ACTUACIONES  
 ESCALA 1:1000  
 (NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

LEYENDA		SUELO URBANIZADO	X-50.2225.0 123456AA0000A	Nº DE ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
	EXPROPIACIÓN			
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE OCUPACIÓN TEMPORAL	
	EDIFICACIÓN AFECTADA		LÍMITE DE EDIFICACIÓN AFECTADA	
	PARCELA CATASTRAL		MANZANA CATASTRAL	
	LÍMITE DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES		LÍMITE DE POSESIÓN	



PLANTA GENERAL. PLANTA ACTUACIONES  
 ESCALA 1:1000  
 (NOTA: TODAS LAS COTAS EN METROS)

LEYENDA		SUELO URBANIZADO	Nº DE ORDEN
	EXPROPIACIÓN	X-50.2225.0	123456AA0000A
	OCUPACIÓN TEMPORAL		
	EDIFICACIÓN AFECTADA	Nº DE ORDEN REFERENCIA CATASTRAL	
	LÍMITE DE EXPROPIACIÓN		
	LÍMITE DE OCUPACIÓN TEMPORAL		
	LÍMITE DE EDIFICACIÓN AFECTADA		
	PARCELA CATASTRAL		
	MANZANA CATASTRAL		
	LÍMITE DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES		
	LÍMITE DE POSESIÓN		



TÍTULO:  
**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE LUGO**

AUTOR:  
**ines** Ingenieros consultores  
**L35**  
 JOSE A. MARTÍN-CARO ÁLAMO I.C.C.P.  
 MÓNICA SANZ CID I.C.C.P.  
 CARLOS MARTÍN RAMÍREZ ARQUITECTO

ESCALA:  
 1:1000  
 Numérica en A3 Gráfica en A3

FECHA:  
**NOVIEMBRE / 2022**

TÍTULO DEL PLANO:  
**ANEJO EXPROPIACIONES  
 PLANTA EXPROPIACIONES. ESTACIÓN  
 (ORTOFOTO)**

Nº DE PLANO  
**E.2.3**  
 Nº DE HOJA  
 Hoja 01 de 01

## **APENDICE 1. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS**

<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO	<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401

<u>TITULARIDAD</u>	
<u>DATOS DEL ARRENDATARIO</u>	<u>DATOS DEL TITULAR ACTUAL</u>
<u>NOMBRE</u> AS REGAS INICIATIVAS, S.L.	ADMINISTRADOR DE
<u>Nº DE LOCAL</u> 1/00/A	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

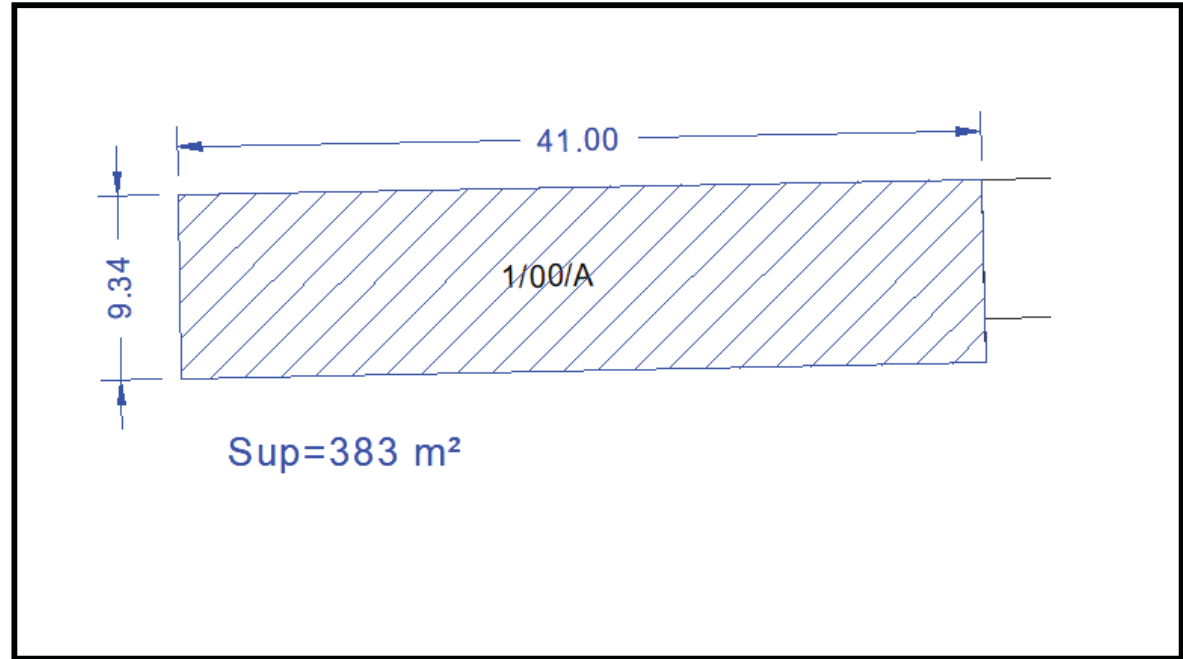
<u>DATOS CATASTRALES</u>	
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u> 001415200PH16D0002EB	<u>SUPERFICIE (m2):</u> 37843

CARACTERISTICAS DE LA FINCA

Nº DE LOCAL: 1/00/A

SUPERFICIE TOTAL (m2): 383

CROQUIS



<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO	<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401



<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO	<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401

<u>TITULARIDAD</u>	
<u>DATOS DEL ARRENDATARIO</u>	<u>DATOS DEL TITULAR ACTUAL</u>
<u>NOMBRE</u> AS REGAS INICIATIVAS, S.L.	ADMINISTRADOR DE
<u>Nº DE LOCAL</u> 1/00/B	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

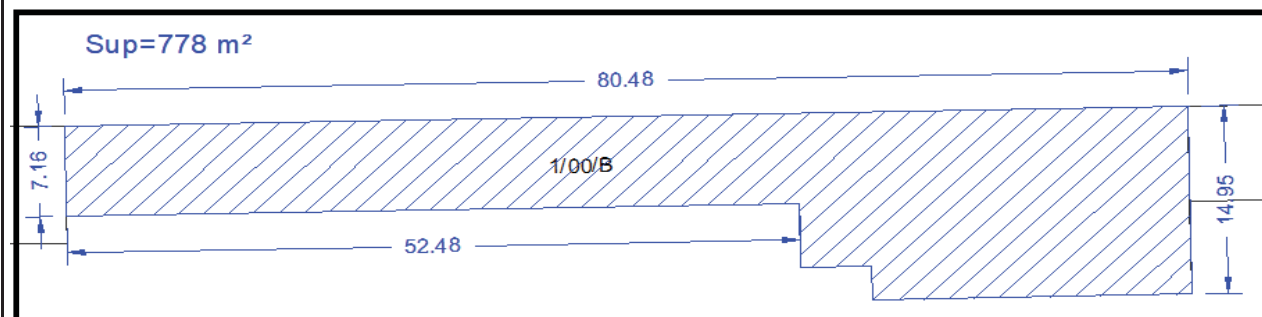
<u>DATOS CATASTRALES</u>	
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u> 001415200PH16D0001WL	<u>SUPERFICIE (m2):</u> 37843

CARACTERISTICAS DE LA FINCA

Nº DE LOCAL: 1/00/B

SUPERFICIE TOTAL (m2): 778

CROQUIS



<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO	<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401



<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	
<u>TITULARIDAD</u>			
<u>DATOS DEL ARRENDATARIO</u>		<u>DATOS DEL TITULAR ACTUAL</u>	
<u>NOMBRE</u>	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	ADMINISTRADOR DE	
<u>Nº DE LOCAL</u>	1/00/C	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	
<u>DATOS CATASTRALES</u>			
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	001415200PH16D0002EB	<u>SUPERFICIE (m2):</u>	37843
<u>CARACTERISTICAS DE LA FINCA</u>			
<u>Nº DE LOCAL:</u> 1/00/C			
<u>SUPERFICIE TOTAL (m2):</u>	133		
<u>CROQUIS</u>			
<p>The diagram shows a rectangular plot with a hatched section on the left. The hatched section has a width of 7.55 and a length of 17.20. Below it, the text 'Sup=130 m²' is written. To the right of the hatched section is another area labeled '1/00D'.</p>			

<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	
<p>The photograph shows a long, single-story white building with a brown tiled roof. In the foreground, there are two blue recycling bins and a person walking. To the right, there are traffic signs, including a 'no entry' sign and a 'no parking' sign. The ground is paved with cobblestones.</p>			

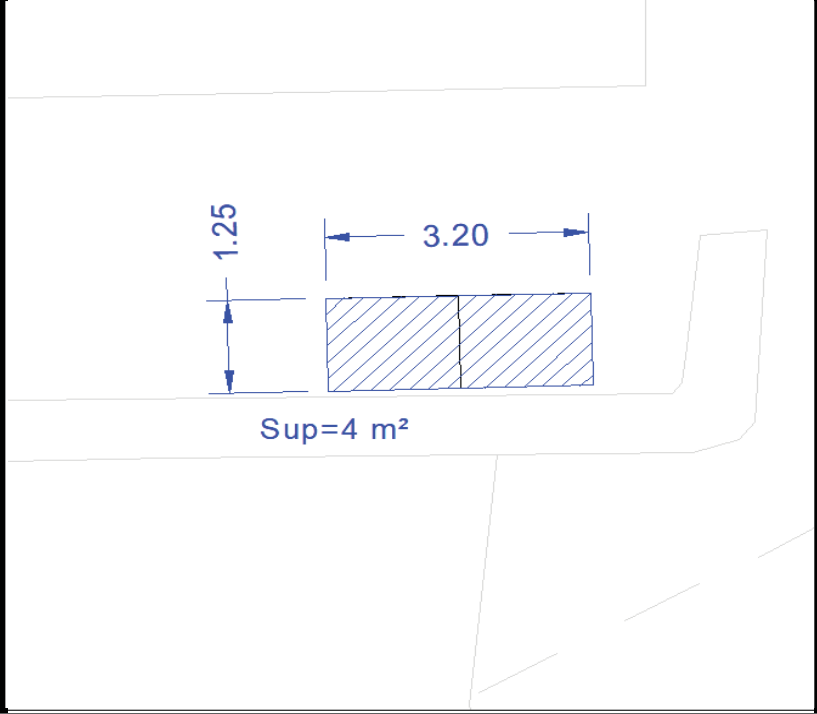
<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	
<u>TITULARIDAD</u>			
<u>DATOS DEL ARRENDATARIO</u>		<u>DATOS DEL TITULAR ACTUAL</u>	
<u>NOMBRE</u>	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO, S.L.	ADMINISTRADOR DE	
<u>Nº DE LOCAL</u>	1/00/D	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	
<u>DATOS CATASTRALES</u>			
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	001415200PH16D0001WL	<u>SUPERFICIE (m2):</u>	37843
<u>CARACTERISTICAS DE LA FINCA</u>			
<u>Nº DE LOCAL:</u> 1/00/D			
<u>SUPERFICIE TOTAL (m2):</u>	64		
CROQUIS			
<p style="text-align: center;">Sup=64 m<sup>2</sup></p>			

<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	



<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	
<u>TITULARIDAD</u>			
<u>DATOS DEL ARRENDATARIO</u>		<u>DATOS DEL TITULAR ACTUAL</u>	
<u>NOMBRE</u>	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	ADMINISTRADOR DE	
<u>Nº DE LOCAL</u>	2/00/01	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	
<u>DATOS CATASTRALES</u>			
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	001415200PH16D0002EB	<u>SUPERFICIE (m2):</u>	37843
<u>CARACTERISTICAS DE LA FINCA</u>			
<u>Nº DE LOCAL:</u> 2/00/01			
<u>SUPERFICIE TOTAL (m2):</u>	226		
CROQUIS			

<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	

<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	
<u>TITULARIDAD</u>			
<u>DATOS DEL ARRENDATARIO</u>		<u>DATOS DEL TITULAR ACTUAL</u>	
<u>NOMBRE</u>	TEXLIMCA, S.A.	ADMINISTRADOR DE	
<u>Nº DE LOCAL</u>	S/N	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	
<u>DATOS CATASTRALES</u>			
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	001415200PH16D0001WL	<u>SUPERFICIE (m2):</u>	37843
<u>CARACTERISTICAS DE LA FINCA</u>			
<u>Nº DE LOCAL:</u> S/N			
<u>SUPERFICIE TOTAL (m2):</u>	4		
<u>CROQUIS</u>			
			

<u>PROYECTO:</u> PROYECTO BASICO DE LA NUEVA ESTACION DE LUGO		<u>FECHA</u>	may-21
<u>MUNICIPIO:</u> LUGO	<u>PROVINCIA</u>	LUGO	
<u>COMUNIDAD AUTONOMA:</u> GALICIA	<u>Nº DE ORDEN</u>	Y-27.0288-0401	
			